



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Comunicado de prensa 065 /2019

## LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

*Se acreditaron violaciones a los derechos humanos por dilación en la integración de averiguación previa y prestación indebida del servicio público.*

**Culliacán, Sinaloa; 20 de diciembre de 2019.-** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), emitió la Recomendación 34/2019, a la Fiscalía General del Estado, luego de haberse acreditado violación al derecho humano de acceso a la justicia y a la seguridad jurídica en perjuicio de una persona.

El 28 de marzo de 2019, esta Comisión Estatal recibió escrito de queja en donde la persona agraviada expuso que interpuso denuncia en el año 2009, en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de Escuinapa, por hechos probablemente constitutivos de los delitos de despojo, daños y fraude, iniciándose la investigación previa correspondiente, y que a raíz de la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado, la señalada averiguación previa fue remitida en prosecución a la Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común de Mazatlán, el 7 de julio de 2016, en virtud de la supresión de actividades de la Agencia en Escuinapa.

Respecto de la citada Averiguación Previa 1, a la fecha de rendido el último informe a esta Comisión, el 7 de agosto de 2019, se desprende que la autoridad responsable propuso el No Ejercicio de la Acción Penal, el 24 de abril de 2019 y, el 17 de mayo del mismo año, dicha propuesta fue dictaminada procedente por un servidor público de la Coordinación Regional de Control y Seguimiento de Averiguaciones Previas de la Zona Sur de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

No obstante lo anterior, de la revisión minuciosa de las diligencias que componen la Averiguación Previa 1, se advierte que dentro de la misma, la Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común de Mazatlán dejó pasar prolongados periodos sin practicar diligencia alguna tendiente a esclarecer los hechos, lo cual, materializó violaciones a los derechos humanos del quejoso, especialmente a su derecho humano de acceso a la justicia, al estar acreditada la marcada dilación en la que se incurrió con motivo del abandono del expediente.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1ero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Comunicado de prensa 065 /2019

protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4to Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, emite la siguiente recomendación:

**Primera.** Se inicie y tramite procedimiento administrativo en contra de AR1, AR2 y demás personal a cuyo cargo, haya estado la Averiguación Previa 1, a partir de su radicación en la Agencia 2, y que haya propiciado el prolongado periodo de inactividad reclamada en la presente resolución, procedimientos a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que resulten procedentes, debiendo informar a esta Comisión Estatal del inicio, desarrollo y conclusión de los procedimientos respectivos.

**Segunda.** Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los integrantes de la Fiscalía, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**Tercera.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación a los servidores públicos de la Fiscalía, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento.

**Cuarta.** Se generen los controles administrativos necesarios para evitar la dilación y las irregulares integraciones de las averiguaciones previas a cargo de la Fiscalía, debiendo informar a esta Comisión Estatal sobre las acciones implementadas al respecto.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.